

CONSTANCIA: Junio 09 de 2021.- En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el demandado se notificó vía correo electrónico a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia el día 27 de abril de 2021 y no contestó la demanda.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2021-091 00 (VS. Alimentos Menor)

Vencido el término de traslado de la demanda, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el **día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a 9:30 am.** a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE**, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma. No obstante, se requiere que, para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental:

Se aportó junto a la demanda: registro civil de nacimiento de la adolescente JAZLADY MARIALEJANDRA ROSAS PANTOJA, constancia de estudio, de afiliación en salud a Cosmitet y de no asistencia del demandado a la audiencia virtual de conciliación ante la Defensoría del ICBF el 10 de febrero de 2021 y certificación laboral del demandado fechado septiembre de 2020.

Testimonial:

Recibir testimonio a ALEXANDRA ALTAMIRAN, GLORIA ALICIA ROSERO y RIBY RUALES.

Interrogatorio de Parte

Que deberá absolver el demandado WILSON RENATO ROSAS ANGULO.

2.- PARTE DEMANDADA

No contestó la demanda, por ende no allegó ni solicitó pruebas.

3.- DE OFICIO

Interrogatorio de parte

Que deberá absolver a la demandante FANNY NEREYDA PANTOJA ANDRADE, a quien se le **REQUIERE** para que en un tiempo prudencial antes de la celebración de la audiencia **ACREDITE SUMARIAMENTE** los gastos de la adolescente JAZLADY MARIALEJANDRA ROSAS PANTOLA, toda vez que en la demanda sólo se relacionan.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 099 el 11 de junio de 2021.</p> <p><i>Ilida Nora G.</i> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
